

291
cls^a al^o Catejo dixo que se de Parecer que las Panaderas de la vecina
todo en quentos asentos que el pan que amasan esp^a. los Pobres y atados a demas
particulares o fueran a positivo dentro de la casa —

²los. frans de Calcaral vi xo. = Romismo, paesos d'obien Vengua Nacióne
rep.

el senior p[re]f[ecto] monseñor don d[omi]nico

los que despiñan alho si es lo mismo que el s. m. de la garriga garrido caceres nro -
el s. m. de la garriga garrido caceres nro -

le oí y se me despidió de la Comisión que el viceministro gari decabó en
con las más más pro Testimonio

1.º calaco y se detenga alº Ruiz. andregº de Cañas furadoº. Requieren lo-
mismo que a ellos díº Bienvenido. No tiene res-

el s. vieniente se Regulare. Los botos parecieren la mayor parte gruesas para seras
destinadas ferreas o latitas, en placa, miras en los plazos que las personas
tengan de ser en menudos y de acuerdo Personas en Plata, conforme a la orden del
s. d. Bien Vriga. En sigue. —— el s. alcalde m. d. v. o. G. Se conformia con
parecer de Lamasor, en lo tocante aquellas personas que paguen en plata o en
los panaderos se les nescia todo en. Conforme a los puestos Pajes del Re-
y se almojar dan del piso. La recauda se pone a cincuenta mil maravedis, y a
la Camara segun lo q. se conformio con la m. d. Paseo a la que dar de los daddos
de la etapa de la costa de lamar.

En este asuntamiento se elección juezes y se hizo Relación de esta ciudad como Juan Hurtado
y de los que en su oficio son más conocidos. Por el Oficio de la Corte. De la Corte de Representantes. Dijo Pedro Hurtado
que el P. J. de la Ciudad. de sus ffz. a favor de Segovia yfullion la may Langavanc Nro de la Ciudad, para que
mande a decir y provar en ello. lo que con engaño, pestañas o mero mandado, se le ha hecho. Y se le ha
hecho. de informar que el uso de las chifanas. y el P. J. de la Corte Reg. que tanta Presencia = dix.
que las chifanas son muy abusadas. y el P. J. toma oficio. y los legos que los serían para que el
P. J. Hurtado se burlara. Con pago de todos los mrs que se celebren en su catedra. donde no es lo
que se paga. Contó personas muy bienes. y de ello se hizo en forma y visto. lo que se paga en la Ciudad a quo
no se les da de fiancas. con lo que se hizo. que haga el P. J. al Correfo. y mandarán Señor Treguado
mrs que pertenezcan a don Pedro Hurtado y se acuerde a la representación de la Ciudad.

Mandaron sus libramos formar para el serrano mayor domo del obispado de la ciudad de Paga. A
Centro franco solitaria e clausa audiencia de granada aquien supere su poder enere, con su millagante manue
rio que los ademas y sola libran de su salario de dos años, dos meses y medio, quisimmo de solictado, de la ciudad de
la capital Real audiencia, a uno y diez mil maravedis galano. Los quales se ampliaron aquimodo de septenta de
seis pesos. Dequien estando en el centro de la ciudad hinc con lo qual el libramiento tomó la mayor parte del obispado.
Fueron de Paga del año de 1700 o dequien fué poder, quién de ellos vivian en la villa de Vizcaya
real, con distencion de personas el señor, nobale.

Queen of
Jain

Thomas Fortey
R. S. 1870

Chenfz

*françois de la vallée de
l'isle*

